

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez la presente OBJECCIÓN y/o CONTROVERSIA, remitida por el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, la cual fue asignada al despacho, en razón a la no conciliación de la cuantía de una de las obligaciones relacionadas en el citado tramite. Queda para proveer.

Palmira Valle, Cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, CINCO (5) DE MAYO DE 2021
RADICACIÓN No. 2021 - 00077 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0504**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, si bien el despacho a través de providencia interlocutoria No. 0239 de fecha nueve (9) de abril de la presente anualidad, procedió a avocar conocimiento del presente tramite, debiéndose conforme lo dispuesto en el inciso primero (1º) del artículo 552 del Código General del Proceso, resolver de plano la objeción planteada, lo cierto es que estando el proceso a despacho para resolver lo que en derecho corresponde, denota este operador judicial que el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, omitió remitir acta de la audiencia llevada a cabo el día dieciséis (16) de febrero de 2021, a la cual refiere tanto los citatorios allegados, como la misma objetante, lo que imposibilita al despacho manifestarse respecto de las objeciones que tuvieron asidero en la citada audiencia.

Ante este escenario y en aras de decidir con fundamento en los elementos probatorios allegados, y con los previamente expuesto por los involucrados en el actual tramite, se requerirá al citado centro de conciliación, a fin de que remita el acta de audiencia respectiva.

Con fundamento en lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, a través de su conciliadora, doctora CLAUDIA PATRICIA ZAPATA MAPURA, a fin de que remitan, dentro de un termino no superior a cinco (5) días hábiles, posteriores a la notificación de la presente providencia, el acta de audiencia que se llevó a cabo el día dieciséis (16) de febrero de 2021, en donde se expuso la objeción que aquí se debate, dentro del tramite de insolvencia de la señora AURA STELLA MERA RIVERA.

SEGUNDO: Allegada el acta requerida, **INGRÉSESE** el proceso a despacho, a fin de resolver de fondo sobre la objeción presentada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **051** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19bcc9e886f4f50b327051b9a20bc30ad993835faa277570032f0f5d92a98670**

Documento generado en 12/05/2021 02:30:16 PM